



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEI

Nota En once del mismo mes y año, por voz del Sr. D. Juan de la Cruz, en la Plaza, y demas sitios de la villa, republica, lo que se mandó en el precedente Decreto =

ueloares

Nota En el mismo día, por el Sr. D. Juan de la Cruz, en la Plaza, y demas sitios de la villa, republica, lo que se mandó en el precedente Decreto =

ueloares

En la Villa de Caravaca a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos diez y seis. Juntes los Sr. Presidente y capitulares de que se compone el Ayuntamiento de esta Jha. precedida citacion ante Dios como lo tiene de Costumbre se procedió a acordar lo siguiente

Decreto al Pan Tratase del precio del Pan para su venta comun, y con prevencion y concion. de los precios corrientes a que se vende el trigo en el Almadi pub. de una conformidad acorda el Ayuntamiento, que el Pan comun se venda a seis cuartos la libra desde este dia, y el de la otra a once publicandose para que llegue a noticia de los Panaderos y Vecindarios.

Al mismo acordaron que habiendose dicho saber a los Ayuntamientos de las Jhas. de la Prov. de Murcia, y de esta Prov. Jha. unico del oriente, por la qual se previene que en el termino de seis dias satisfaga D. Alonso Ros la cantidad de mil reales de la Jha. de Murcia con diez y ocho mil